

Preguntas y Respuestas Oficiales

Aclaraciones sobre los Términos y Condiciones de la convocatoria — Facebook Live del 24 de julio de 2026

Este documento recopila las respuestas oficiales a las preguntas recibidas sobre la convocatoria Regiones Sin Límites 2026, tanto durante la jornada informativa transmitida en vivo por Facebook como por correo electrónico. Estas respuestas complementan, pero no reemplazan, los Términos y Condiciones vigentes, publicados en www.regionessinlimites.com. Ante cualquier diferencia, prevalece el documento de Términos y Condiciones.

1. Preguntas de la jornada informativa (Facebook Live)

Yara Thiriat

Pregunta: *Si la productora está constituida pero además está conformada por personas LGBTQ+ y todo su plan de negocio está dirigido a contratación de personas LGBTQ+, ¿podría presentarse sola o sí o sí tiene que tener la alianza junto a otra organización?*

Respuesta: La convocatoria contempla únicamente dos escenarios de participación: (1) productora en alianza con el Sector Social LGBTQ+, o (2) una entidad del Sector social LGBTQ+ con personería jurídica vigente y objeto social audiovisual que se postula directamente. Que el equipo interno de la productora esté conformado por personas LGBTQ+, o que su plan de negocio esté orientado a contratarlas, no la convierte por sí sola en una "organización de los sectores sociales LGBTQ+" para efectos de la convocatoria; en ese caso, la productora debe participar en alianza con una organización, colectivo, asociación, fundación o corporación LGBTQ+ (Escenario 1). Esto no significa que ninguna productora audiovisual pueda presentarse sola bajo el Escenario 2: si la productora, además de contar con un Código CIU relacionado con la creación audiovisual, constituye en sí misma una forma de agruparse personas que pertenecen a los sectores sociales LGBTQ+, y puede acreditar experiencia certificada en la creación de contenido audiovisual orientado a la promoción, representación, participación, visibilización, protección o garantía de los derechos de la población LGBTQ+, sí podría calificar para postularse directamente bajo el Escenario 2, sin necesidad de alianza. Esta evaluación se revisa caso por caso, según el objeto social, el Código CIU registrado en el RUT y la trayectoria certificada de cada productora; no es una regla general aplicable a cualquier productora audiovisual que cuente con personal LGBTQ+.

Pregunta: *¿Cómo funcionaría esa alianza con la organización? ¿Cómo sería esa participación conjunta?*

Respuesta: En el Escenario 1, la productora asume la representación jurídica, administrativa y financiera de la propuesta. La alianza se formaliza mediante el Documento de alianza entre organización LGBTQ+ y productora audiovisual llamado Anexo_Declaracion_Relacion_Conocimiento_Compromiso_RSL_2026 (formato oficial de la convocatoria disponible para descarga en la sección "Anexos Descargables" de la página web de la convocatoria <https://www.regionessinlimites.com/>), firmado por ambas partes. Además, debe acreditarse la vinculación mediante al menos una de estas dos condiciones: que los protagonistas de la historia sean parte de la entidad LGBTQ+ con la que se aliaron, o que al menos el 50% del equipo creativo, de investigación, producción o validación sea parte de ella. Como soporte de la alianza, se debe aportar o el Documento de alianza Anexo_Declaracion_Relacion_Conocimiento_Compromiso_RSL_2026. También, en este caso, es necesario diligenciar la pestaña "Equipo Humano" del formato Anexo_Presupuesto que también se encuentra disponible en la sección "Anexos Descargables" de la página web de la convocatoria <https://www.regionessinlimites.com/>.

Alejandra Cortes

Pregunta: *¿Hasta qué fecha puedo postularme?*

Respuesta: Las inscripciones están abiertas hasta el 5 de agosto de 2026 a las 11:59 pm, a través de la plataforma dispuesta en www.regionessinlimites.com.

Mauro Rodríguez

Pregunta: *Buen día, el desembolso de las partes es con IVA incluido?*

Respuesta Los valores establecidos en el presupuesto de la convocatoria corresponden a valores brutos. Dado que se trata de un estímulo y no de la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, no se reconoce IVA sobre el valor del estímulo. No obstante, al momento del desembolso se practicarán las retenciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y la situación tributaria del beneficiario, según la información registrada en el RUT.

Aprovechamos para aclarar también el soporte para el cobro del estímulo: para solicitar el desembolso no corresponde expedir factura electrónica de venta, sino presentar una cuenta de cobro, incluso cuando el ganador tenga, de manera general, la calidad de obligado a facturar. Esto es así porque, conforme a los artículos 615 y 616-1 del Estatuto Tributario, la factura se expide respecto de operaciones de venta de bienes o prestación de servicios, y deben concurrir dos presupuestos: que el sujeto esté obligado a facturar y que el pago provenga efectivamente de una venta o de un servicio. En este caso no se cumple el segundo presupuesto: el recurso entregado al ganador tiene la naturaleza de premio o estímulo derivado de un esquema concursable —autorizado por el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009— y no constituye el precio pagado por la adquisición de un contenido ni la remuneración por un servicio prestado al Ministerio TIC o al Fondo Único de TIC. Sobre esta disposición, la DIAN ha señalado expresamente que tales esquemas no corresponden a la adquisición de bienes o servicios, que los estímulos no tienen naturaleza de contraprestación y que, por consiguiente, su entrega no está sometida a la obligación de facturar.

Tampoco se configura el hecho generador del IVA: el artículo 420 del Estatuto Tributario grava, entre otras operaciones, la venta de bienes y la prestación de servicios, y el artículo 1.3.1.2.1 del Decreto 1625 de 2016 define el servicio como una actividad u obligación de hacer que genera una contraprestación en dinero o en especie. Como el estímulo no remunera una venta ni un servicio, no existe una operación gravada sobre la cual deba liquidarse IVA.

En consecuencia, la cuenta de cobro opera únicamente como soporte administrativo para solicitar el desembolso, identificando al ganador, la convocatoria, la resolución de asignación, el valor del estímulo y el pago correspondiente. No sustituye una factura ni es un documento equivalente: en esta operación no nace la obligación de facturar. Esto no modifica las obligaciones de facturación que el ganador pueda tener respecto de sus demás ventas o servicios.

Una aclaración adicional sobre la elaboración del presupuesto: que el estímulo en sí no cause IVA no significa que todo el presupuesto esté libre de IVA. Al construir la propuesta, los rubros correspondientes a servicios contratados, alquiler de equipos u otros bienes y servicios gravados sí tienen IVA cuando el ganador los pague a sus proveedores, y ese IVA debe quedar contemplado dentro del valor presupuestado para cada uno de esos rubros. Esto es importante porque aunque el valor del estímulo se entrega como una cifra fija y no se ajusta después para cubrir este concepto, sí conviene calcular el IVA de los rubros que correspondan desde la elaboración inicial del presupuesto.

Pregunta: *¿La productora audiovisual debe estar aliada con una organización obligatoriamente?*

Respuesta: Si quien se postula es una productora Audiovisual sí debe hacerlo en alianza con una organización, colectivo, asociación, fundación o corporación LGBTIQ+ postulándose bajo el escenario 1) productora en alianza con el Sector Social LGBTIQ+. La productora en este caso es quien responde jurídica, administrativa, financiera y técnicamente para efectos de la convocatoria y, en caso de quedar seleccionados, como ganadores.

Carolina Vargas

Pregunta: *¿Dónde encuentro las bases de la convocatoria?*

Respuesta: En el sitio web oficial www.regionessinlimites.com, donde están publicados los Términos y Condiciones completos y los demás Anexos de la convocatoria.

Laura Tatiana Prieto

Pregunta: Buenas tardes, ¿pueden aclarar si el presupuesto viene con IVA?

Respuesta: Los valores establecidos en el presupuesto de la convocatoria corresponden a valores brutos. Dado que se trata de un estímulo y no de la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, no se reconoce IVA sobre el valor del estímulo. No obstante, al momento del desembolso se practicarán las retenciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y la situación tributaria del beneficiario, según la información registrada en el RUT.

Una aclaración adicional sobre la elaboración del presupuesto: que el estímulo en sí no cause IVA no significa que todo el presupuesto esté libre de IVA. Al construir la propuesta, los rubros correspondientes a servicios contratados, alquiler de equipos u otros bienes y servicios gravados sí tienen IVA cuando el ganador los pague a sus proveedores, y ese IVA debe quedar contemplado dentro del valor presupuestado para cada uno de esos rubros. Esto es importante porque aunque el valor del estímulo se entrega como una cifra fija y no se ajusta después para cubrir este concepto, sí conviene calcular el IVA de los rubros que correspondan desde la elaboración inicial del presupuesto.

Angie Muñoz

Pregunta: ¿Smartfilms cuenta como convocatoria MinTIC?

Respuesta: Según la información pública del Ministerio TIC, SmartFilms es un festival organizado por un tercero (Cine con Celular), con el que el MinTIC mantiene una alianza estratégica de apoyo (capacitaciones, categorías especiales de inclusión) y que incluye una "convocatoria nacional" como parte de sus actividades. No es, sin embargo, una convocatoria de financiación de producción audiovisual administrada directamente por el MinTIC en el mismo sentido que Regiones Sin Límites.

Las categorías SmarTIC Incluyente, REDvolucionarias TIC, Etnias y, desde 2026, LGBTIQ+ de SmartFilms se desarrollan en alianza y con financiación del MinTIC. Otras categorías del mismo festival (por ejemplo Profesional, Aficionado, Musical o TransMilenio) están patrocinadas por marcas privadas y no cuentan con financiación del MinTIC.

Para efectos de la causal de rechazo N.º 19 (continuidad del universo creativo o los personajes de una obra previamente ganadora y financiada por el MinTIC), esta restricción aplicaría únicamente si el proyecto ganó en una de las categorías financiadas por el MinTIC; en ese caso, los ganadores deben presentarse con una propuesta completamente nueva.

Vanessa Ballesteros

Pregunta: En el presupuesto, ¿qué no es considerado como imprevisto, teniendo en cuenta que solo es el 10%?

Respuesta: Antes de responder, una precisión: el tope que establecen los Términos y Condiciones para imprevistos es del 5%, no del 10%. Superar ese porcentaje es causal de rechazo. Además, la Causal de rechazo N.º 16 prohíbe incluir en el presupuesto, bajo cualquier rubro, incluido "imprevistos":

- Pago de la prima de la garantía de cumplimiento (póliza).
- Rendimientos o comisiones para el participante o terceros.
- Compra de elementos de oficina.
- Compra de equipos y/o dotación (herramientas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros) u otros elementos que incrementen el patrimonio del participante.
- Utilidades.
- Actividades de distribución (eventos, lanzamientos, etc.), promoción y comercialización de los contenidos audiovisuales.

Aunque un rubro se etiquete como "imprevisto", si corresponde a alguno de los ítems anteriores, constituye igualmente causal de rechazo. De igual forma, en la práctica, los imprevistos usualmente no se discriminan, solamente se dejan en una línea con un valor según un % que el participante requiera destinar para esto.

2. Resumen de preguntas recibidas por correo electrónico

Además de las preguntas anteriores, hemos recibido consultas por correo electrónico. A modo de resumen, estas son las principales dudas y sus respuestas:

Sobre la persona jurídica y su antigüedad

- No se exige un tiempo mínimo de constitución para la persona jurídica participante (productora u organización LGBTQ+); puede constituirse en cualquier momento antes del cierre de inscripciones.
- La fecha de constitución no afecta la calificación: la matriz de evaluación (100 puntos) no incluye ningún criterio relacionado con la antigüedad de la persona jurídica.
- La evidencia de trayectoria en el sector audiovisual para las entidades LGBTQ+ puede incluir soportes (enlaces, videos, redes sociales) de años anteriores a la constitución formal de la persona jurídica, ya que lo que se evalúa es la trayectoria de la entidad LGBTQ+, no la antigüedad de la entidad.

Sobre los escenarios de participación y la alianza

- Tanto la productora como la entidad LGBTQ+ aliada pueden tener personería jurídica vigente al mismo tiempo, siempre que el objeto social de la entidad LGBTQ+ no esté relacionado con la producción audiovisual (Escenario 1). Si la entidad LGBTQ+ ya cuenta con personería jurídica vigente y objeto social relacionado con el audiovisual, la alianza con una productora también es posible; la decisión de optar por esa alianza, en lugar de postularse directamente bajo el Escenario 2, queda en manos de ambas partes.
- Un colectivo, organización LGBTQ+ sin personería jurídica sí puede aliarse con una productora (Escenario 1). Su existencia y vinculación se acreditan con el Documento de alianza - Anexo_Declaracion_Relacion_Conocimiento_Compromiso_RSL_2026; formato de la convocatoria disponible para descarga en la sección "Anexos Descargables" de la página web de la convocatoria <https://www.regionessinlimites.com>.
- El requisito del 50% del equipo se calcula sobre el equipo creativo, de investigación, producción y/o validación del proyecto, no sobre la totalidad de los cargos vinculados.

Sobre el contenido y la propuesta creativa

- Es posible expandir un cortometraje o proyecto previo hacia la nueva miniserie, y reutilizar personajes de otras obras propias, siempre que el proyecto anterior no haya sido ganador y financiado por una convocatoria del MinTIC del año en curso o los años anteriores (Causal de rechazo N.º 19).
- No hay un porcentaje máximo establecido para el uso de material de archivo propio como recurso narrativo, siempre que se garantice la titularidad de los derechos y la originalidad del nuevo producto.
- El componente transmedia no tiene un formato único obligatorio: puede ser archivo digital, podcast (máx. 2 capítulos), experiencia sonora inmersiva, narrativa digital para redes, galería fotográfica documental, u otro formato equivalente, siempre que evidencie una estrategia de expansión narrativa desarrollable en los tiempos de la convocatoria. La lista dada en los términos y condiciones no es una lista cerrada, son sugerencias y/o ejemplos de lo que pueden proponer los postulantes como propuesta transmedia. La condición común es que el contenido sea inédito, con cadena de derechos en completa y en regla, y que permanezca disponible como mínimo 5 años tras la emisión del contenido principal.
- Los cuatro capítulos no están obligados a tener historias o personajes independientes: una estructura serial con continuidad de personajes es admisible, siempre que el unitario final mantenga una unión temática lógica y buenas transiciones.

3. Preguntas de la sesión de dudas (Google Meet, 30 de julio de 2026)

Además de las preguntas anteriores, en la sesión de dudas por Google Meet del 30 de julio de 2026 se resolvieron las siguientes consultas:

Fredy Giovanni Vanegas Hernández

Pregunta: *¿Me podrían explicar mejor los productos que se deben elaborar y entregar?*

Respuesta: Deben producir y entregar tres componentes: (1) una miniserie documental de cuatro (4) capítulos de seis (6) minutos cada uno; (2) un unitario de veinticuatro (24) minutos, construido a partir de esos mismos cuatro capítulos, cuidando una unión temática lógica, buenas transiciones y un diálogo entre personajes que aporte a la narración; y (3) una propuesta transmedia (por ejemplo, archivo digital, podcast, experiencia sonora inmersiva, narrativa digital para redes, galería fotográfica documental, u otro formato equivalente que evidencie una estrategia de expansión narrativa desarrollable en los tiempos de la convocatoria), con contenido inédito, cadena de derechos completa, y disponible como mínimo 5 años tras la emisión. La lista definitiva de entregables y sus especificaciones técnicas se termina de precisar en la reunión de inicio, una vez el proyecto sea seleccionado.

Pregunta: *Sobre los documentos de la cadena legal que mencionan, ¿dónde puedo encontrar esos formatos?*

Respuesta:

Los documentos que integran la **cadena de titularidad** no hacen parte de los requisitos de inscripción a la convocatoria, por lo que no se encuentran disponibles para descarga durante la etapa de postulación. Estos formatos serán suministrados por **TEVEANDINA S.A.S.** únicamente a los participantes seleccionados como ganadores, durante la reunión de inicio del proyecto, en la cual se explicará su finalidad y la forma de diligenciarlos.

La cadena de titularidad corresponde al conjunto de documentos que acreditan que los contenidos incorporados en la producción cuentan con las autorizaciones, licencias o cesiones necesarias para su uso y explotación. Dependiendo de las características de cada proyecto, el participante deberá conservar y aportar los soportes que correspondan, por ejemplo: licencias o autorizaciones para el uso de música (incluyendo, cuando aplique, los soportes de pago o paz y salvos exigibles), licencias de imágenes o recursos obtenidos de bancos digitales, autorizaciones de uso de imagen y voz (releases) de las personas que intervengan en la producción, licencias para el uso de fragmentos de obras audiovisuales de terceros y cualquier otro documento que acredite la utilización legítima de contenidos protegidos por derechos de propiedad intelectual.

Pregunta: *No tenemos experiencia y es la primera vez que nos postulamos a una convocatoria así; pretendemos aliarnos con una productora, pero queríamos saber si es posible incluir honorarios de actrices y extras en el presupuesto. ¿Es posible que nos compartan los precios del mercado sobre equipos y valores de las personas?*

Respuesta: Sí es posible incluir honorarios de actrices, extras y demás personal del equipo dentro del presupuesto; no está en la lista de rubros no permitidos. Sobre los precios: Canal Trece no entrega tablas de valores de mercado ni cotizaciones de equipos. Para eso deben dirigirse directamente a las organizaciones que publican tarifarios del sector y solicitar cotizaciones a las casas de alquiler de equipos que quieran usar. Por eso es clave que la productora audiovisual aliada, que ya tiene experiencia en el sector, los guíe o se encargue de construir el presupuesto y definir esos valores.

Diego Amaya

Pregunta: *¿Cuáles son las pólizas que se requerirán al momento de hacer la contratación y cuáles son los porcentajes?*

Respuesta: Para los contratos que se van a suscribir solamente se van a requerir las siguientes garantías y condiciones:

- ❖ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, a partir de la fecha de expedición de la póliza de manera correcta, y aprobación de esta, previa de la suscripción del contrato.

- ❖ **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, a partir de la fecha de expedición de la póliza de manera correcta, y aprobación de esta, previa de la suscripción del contrato.

Pregunta: *¿Qué debe contener las cartas de consentimiento que se requieren de los protagonistas?*

Respuesta: Los Términos y Condiciones listan este documento como "Cartas de intención o autorizaciones de imagen de los personajes firmadas", en formato libre (no hay una plantilla oficial obligatoria). En términos generales, hay que aclarar que la autorización de uso de imagen y voz (*release*) debe identificar plenamente a la persona que la suscribe y dejar constancia de que conoce y acepta su participación en el proyecto, la miniserie y sus piezas conexas. Asimismo, deberá autorizar el uso de su imagen, voz, nombre, interpretación, declaraciones y demás elementos de identificación para la producción, fijación, edición, reproducción, transformación, emisión, comunicación pública, puesta a disposición, promoción, divulgación y demás modalidades de explotación relacionadas con el proyecto, en los medios y plataformas previstos en la convocatoria, incluyendo televisión, plataformas digitales, redes sociales, sitios web institucionales y demás canales de difusión autorizados, indicando el alcance, territorio mundial y término de la autorización que debe ser perpetuo.

Cuando participen niñas, niños o adolescentes, la autorización deberá ser otorgada exclusivamente por quienes ejerzan la patria potestad o la representación legal del menor, acreditando dicha calidad mediante los documentos correspondientes. No serán válidas las autorizaciones suscritas por familiares, acudientes o terceros que no ostenten dicha representación. Estas autorizaciones harán parte de la cadena de titularidad del proyecto y constituyen uno de los documentos que permiten acreditar la utilización legítima de la imagen y la voz de las personas que intervienen en la producción audiovisual. El detalle final de este documento para los protagonistas confirmados se ajusta y valida en la etapa de cadena legal, con acompañamiento de Canal Trece tras la selección.

Tatiana Millán

Pregunta: *¿Cuál es el formato que hace constar la alianza entre una agrupación LGBTIQ+ y una productora audiovisual?*

Respuesta: El documento que formaliza la alianza es el archivo "Declaración de Relación, Conocimiento y Compromiso", disponible para descarga en la sección "Anexos Descargables" de www.regionessinlimites.com.

Pregunta: *Para la hoja de vida de la casa productora, ¿se deben adjuntar certificaciones o puede consistir en un enlace a reels?*

Respuesta: No es necesario adjuntar certificaciones formales. Los Términos y Condiciones piden la hoja de vida de la productora (y de la agrupación LGBTIQ+) con enlace a reels o videos de los proyectos realizados previamente — eso es suficiente.

Pregunta: *Nosotros usamos plataformas de IA con las que generamos música y otras cosas; no tenemos licencia por producto, sino una licencia general. ¿Eso es válido?*

Respuesta: Sí, siempre que los términos y condiciones de la herramienta de inteligencia artificial y la licencia o suscripción contratada permitan la utilización y explotación del contenido generado en los términos previstos en la convocatoria. No es necesario contar con una licencia por cada producto generado cuando todo el contenido provenga de una misma plataforma y esté amparado por una licencia o suscripción vigente. En ese caso, bastará con aportar el soporte de la suscripción o del pago correspondiente y los términos y condiciones aplicables. Si durante la ejecución del proyecto se utilizan varias plataformas de inteligencia artificial, deberán aportarse la documentación correspondiente a cada una de estas.

Los Términos y Condiciones permiten el uso de herramientas de inteligencia artificial, abiertas o licenciadas, siempre que exista una intervención humana significativa en las decisiones creativas, editoriales y técnicas del contenido final. En consecuencia, la inteligencia artificial deberá emplearse como una herramienta de apoyo al proceso creativo y de producción, y no como el único mecanismo para la generación integral del contenido presentado a la convocatoria. Cuando TEVEANDINA S.A.S. lo requiera, el participante deberá informar las herramientas utilizadas y aportar la documentación que permita verificar el alcance de las licencias o suscripciones correspondientes.

Se recomienda especial diligencia cuando se utilicen herramientas de inteligencia artificial para la generación de música, fonogramas, voces o contenidos sonoros. Debido a que pueden presentarse riesgos asociados a similitudes con obras preexistentes, restricciones derivadas de los términos de uso de la plataforma o limitaciones sobre la titularidad y explotación de los derechos patrimoniales del contenido generado. En consecuencia, el participante deberá verificar que las herramientas empleadas autorizan los usos previstos en la convocatoria y que el contenido entregado no infringe derechos de terceros.

El uso de herramientas de inteligencia artificial no exonera al participante de la responsabilidad sobre la originalidad, licitud y titularidad de los contenidos entregados. En este sentido, el participante será responsable de cualquier reclamación derivada de la utilización de dichas herramientas y deberá mantener indemne a TEVEANDINA S.A.S. frente a reclamaciones, acciones o controversias promovidas por terceros con ocasión de la infracción de derechos de propiedad intelectual, derechos conexos, derechos de imagen, protección de datos personales o cualquier otro derecho asociado al contenido generado, de conformidad con los Términos y Condiciones y el contrato que se suscriba con los beneficiarios.

Pregunta: *¿Los colectivos deben estar constituidos legalmente?*

Respuesta: Depende del escenario. Si se postulan bajo el Escenario 2 (de forma directa, sin alianza), sí se exige personería jurídica vigente. Si se postulan en alianza con una productora (Escenario 1), el colectivo puede ser una agrupación formal o informal, sin necesidad de personería jurídica.

Pregunta: *¿Hasta qué hora se puede radicar la propuesta?*

Respuesta: Las inscripciones cierran el 5 de agosto de 2026 a las 11:59 pm.

Pregunta: *¿El colectivo puede hacer parte de roles logísticos?*

Respuesta: Sí. Los roles logísticos hacen parte del equipo de producción y son actividades elegibles para la alianza. Para acreditar la vinculación con la agrupación LGBTIQ+, se debe cumplir alguna de estas dos condiciones: que los protagonistas de la historia sean parte de la agrupación, o que al menos el 50% del equipo de investigación, producción y creativo —incluyendo roles de asesoría conceptual— sea parte de la agrupación LGBTIQ+ aliada.

Diego Amaya

Pregunta: *¿Cómo se debe documentar correctamente a los miembros de la agrupación aliada en la pestaña de equipo humano del presupuesto?*

Respuesta: En la pestaña "Equipo Humano" del formato de presupuesto se debe registrar el cargo de cada persona, y usar la columna de observaciones para especificar el rol a desempeñar, el nombre completo, la vinculación si es de la productora o de la agrupación LGBTIQ+ con la que se estableció la alianza. Esto permite verificar la inclusión efectiva de la población LGBTIQ+ dentro del equipo.

Pregunta: *Consulta sobre los rubros permitidos para pólizas, ya que en el formato de presupuesto, en la sección de seguros, aparece "póliza de cumplimiento" y "póliza de filmación".*

Respuesta: La póliza de cumplimiento no se puede cargar al presupuesto del estímulo (Causal de rechazo N.º 16). La póliza de producción o filmación sí está permitida, y de hecho suele ser exigida por las casas de alquiler de equipos como condición del contrato de arrendamiento. Dudas puntuales sobre porcentajes o tipos de póliza pueden enviarse al correo sinlimites@canaltrece.com.co.

Para los contratos que se van a suscribir solamente se van a requerir las siguientes garantías y condiciones:

- ❖ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, a partir de la fecha de expedición de la póliza de manera correcta, y aprobación de esta, previa de la suscripción del contrato.
- ❖ **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, a partir de la fecha de expedición de la póliza de manera correcta, y aprobación de esta, previa de la suscripción del contrato.

Tatiana Millán

Pregunta: *Mencionaron que el 24 de agosto publican la lista de habilitados que pasan a revisión de la terna de jurados, pero no vimos las fechas de los resultados definitivos.*

Respuesta: Está en el cronograma de los Términos y Condiciones. Después de la publicación del listado definitivo de habilitados (24 de agosto de 2026), sigue la evaluación técnica de la terna de jurados (25 de agosto al 1 de septiembre) y la revisión interna de comentarios (2 y 3 de septiembre). El listado oficial de ganadores se publica el 4 de septiembre de 2026, seguido de un periodo de observaciones (5 al 7 de septiembre) y la suscripción de contrato (8 al 16 de septiembre de 2026). Se recomienda a los participantes enviar la propuesta en estado final —no dejarla en borrador— para que pueda ser revisada.

Pregunta: *En el presupuesto hay una parte al inicio donde dice IVA. Con la socialización que dieron sobre el IVA del estímulo, ¿ Eso quiere decir que esa parte se deja en 0?*

Respuesta: Sí, es correcto: ese campo de IVA en la parte superior del presupuesto debe quedar en cero, porque el estímulo en sí no causa IVA. Pero ojo: esto no significa que todo el presupuesto esté libre de IVA. Al construir los rubros del presupuesto —servicios contratados, alquiler de equipos u otros bienes y servicios gravados— el IVA que les cobren sus proveedores sí debe quedar incluido dentro del valor de cada rubro correspondiente; no se refleja en ese campo general de la parte superior del presupuesto, sino en el valor de cada línea. Esto es importante porque el valor del estímulo se entrega como una cifra fija y no se ajusta después para cubrir este concepto, así que conviene calcular ese IVA por rubro desde la elaboración inicial del presupuesto.

Para cualquier otra duda, pueden escribirnos al correo sinlimites@canaltrece.com.co o consultar los Términos y Condiciones completos en www.regionessinlimites.com.